MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. 01 (ADICIÓN Y PRORROGA No 01) - ALCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UCLB-1058-2023	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DELGASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**PUENTES PARRA JULIAN FELIPE** **CC: 1.031.165.712 de Bogotá**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR INICIAL DECONTRATO	**CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($50.050.000) M/CTE**
FECHA DE INICIO	1 de noviembre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓNINICIAL	Doce (12) meses contados a partir del 01/11/2023 hasta el 31/10/2024
PLAZO A PRORROGAR	Dos (02) meses contados a partir del 01/11/2024 hasta el 30/12/2024
VALOR A ADICIONAR	**OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.470.000)**

Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°**93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión N° 007 de 03 de enero de 2024 y la Resolución N° 1296 del 10 de septiembre 2024, por medio de la cual se delegó al Subdirector Administrativo delHospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL**

CONTRATANTE; y, por otro lado, **PUENTES PARRA JULIAN FELIPE,** identificada con **C.C 1.031.165.712 de Bogotá,** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA; las PARTES** hemos convenido realizar la **MODIFICACIÓN No 01(ADICIÓN y PRORROGA No 01)** al Contrato **No. UCLB-0980-2023,** previas las siguientes consideraciones:

1) Qué el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **PUENTES PARRA JULIAN FELIPE**, suscribieron el contrato **No. UCLB-0980-2023,** cuyo objeto corresponde a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA HOSPITAL MILITAR CENTRAL

2) Que, el plazo de ejecución se estableció en SECOP II desde el día 01/11/2023 hasta el día 31 de octubre de 2024, por una totalidad de doce (12) meses.

3) Que el valor total del contrato se estableció en lasuma de **CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($50.050.000) M/CTE**

4) Qué el/la Servidor Misional en Sanidad Militar, Martha Lucía Pinzón Aldana, en calidad de supervisor del contrato, solicitó al contratista **ADICIÓN No 01** por **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.470.000)** y **PRORROGA No 01** desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, por una totalidad de dos (02) meses.

5) Qué se recibió oficio del contratista **PUENTES PARRA JULIAN FELIPE, manifestando** su aceptación para realizar la **MODIFICACIÓN No 1 (ADICIÓN y PRORROGA No 01).**

6) Qué el Servidor Misional en Sanidad Militar, Martha Lucía Pinzón Aldana, en calidad de supervisor del contrato, mediante Radicado I-00003-202425090-HMC Id: 349749 de Fecha: 2024-09-09, solicitó al ordenador del gasto **ADICIÓN No 01** por **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.470.000)** y **PRORROGA No 01** desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, por una totalidad de dos (02) meses.

7) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado en SMMLV, por lo que es viable jurídicamente junto con la prórroga del contrato.

8) Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)"

9) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes*

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

10) Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes (CONTRATANTE y CONTRATISTA).

11) Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

12) Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse queéste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a laeconomía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

13) Queigualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa,el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitospúblicos.

14) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de losadministrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

En consecuencia, la presente **MODIFICACIÓN No 01 (ADICIÓN y PRORROGA No 01)**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de prestación de servicios **N° UCLB-1058-2023,** en el sentido de adicionar la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 8.470.000)**, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA VALOR**: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE., ($58.520.000)** los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de prestaciónde servicios **N° UCLB-1058-2023 ,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, elcual quedara así:

<u>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CLÀUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO N°01 (ADICION y PRORROGA No 01), para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición serequiere la suscripción del presente acuerdo por las partes y la acreditación de que elcontratista se encuentra al día en pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA CUARTA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condicionesestablecidas en el Contrato **No. UCLB-1058-2023** que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2024.

Elaboró:

Estephany Cruz Suárez
PS. Abogada
Área de Gestión Contratos
Hospital Militar Central.